

Decreto N° 3502 que autoriza al Sr. Charles Chipman Pineo a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 6441, del 15 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3502.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Charles Chipman Pineo, mayor de edad, banquero, de nacionalidad canadiense, de estado casado, residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en solicitud de ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana,

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil,

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Charles Chipman Pineo a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3504 que nombra al Lic. José Ramón Rodríguez Delegado del Gobierno de la República para suscribir el Protocolo por medio del cual se prolonga la vigencia de la Convención Sanitaria Internacional de 1944, y la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea de 1944.— G. O. N° 6438, del 8 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3504.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor licenciado José Ramón Rodríguez, Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Delegado del Gobierno de la República Dominicana para suscribir el Protocolo por medio del cual se prolonga la vigencia de la Convención Sanitaria Internacional de 1944 que modifica la Convención Sanitaria Internacional del 21 de junio de 1926, y el Protocolo por medio del cual se